Artículo 6º.- Los montos ingresados en el "Fondo de Bibliotecas Municipal", no podrán ser destinados a otros fines que los determinados en la presente Ordenanza.-

Artículo 7º.- La Secretaría de Gobierno (Dirección de Cultura), informará trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante, la actividad desarrollada y los destinos de fondos correspondientes.-

Artículo 8º.- La Secretaría de Gobierno (Dirección de Cultura) con el asesoramiento de la Comisión Municipal de Bibliotecas, en un plazo de 120 días de promulgada la presente, deberá elaborar un programa de inversión de acuerdo a los ingresos previstos para dotar al servicio propuesto, de los medios adecuados para el cumplimiento de sus fines, la actualización de lo antes mencionado deberá realizarse en oportunidad del cumplimiento del artículo 7º.-

Artículo 9º.- La Secretaría de Gobierno, llevará a cabo gestiones tendientes a coordinar acciones con organismos provinciales, nacionales y/o privados e informará a este Honorable Cuerpo el cumplimiento de lo estipulado en el presente artículo.-

Artículo 10º.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 11º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, julio 04 de 1989.-

Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán ORDENANZA Nº 1264 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Apruébanse como excepción a la Ordenanza nº 614/81, los Planos de Mensura, Unificación y División de los inmuebles ubicados en calle Balcarce nº 545-47-53, de propiedad de los Señores Fuad Asfoura, Máximo José Paz Nougués y Corina Trinidad Terán de Paz Nougués, y cuyas nomenclaturas son las siguientes:

PADRON	CIRC.	SEC.	MANZ.	PARC.
115.079	I	02	0280	090
115.081	I	02	0280	110

Artículo 2º: La vigencia de la presente Ordenanza queda sujeta a la certificación del pago total de las tasas municipales que gravan a los mencionados inmuebles.-

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Catastro y Edificación, notificará a los causantes, bajo constancia de firma, del contenido de la presente Ordenanza.-

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, JULIO 04 de 1.989.-